



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00106527- -UNC-ME#FD - CANDELARIA MONTEVERDE

VISTO:

El Expte.2020-00106527, por el que el estudiante Candelaria Monteverde, solicita su inclusión en el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2020.-

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Oficialía en su informe de fs03, expresa la situación de la alumna, MONTEVERDE, CANDELARIA Legajo 39733913 con un total de 37 materias aprobadas y 8.57 de promedio general, no posee la totalidad de requisitos tal como cita la resolución 536/06, para formar parte del Cuadro de Honor 2020, el motivo se debe a que adeuda en sistema Derecho Internacional Público, por no poder rendir en el tercer turno de examen previsto para el mes de Marzo del corriente año debido a la suspensión del mismo a causa del inicio de la cuarentena frente a la Pandemia COVID 19.

Que a fs 04, se encuentra agregado el dictamen del Sr. Secretario Académico que en la parte esencial indica que Resulta evidente que a la fecha de corte -31 de marzo de 2020- de selección de alumnos para integrar el Cuadro de Honor la estudiante no cumplía con uno de los recaudos impuestos por la reglamentación vigente, cual es, tener aprobadas todas las asignaturas del 10° semestre del Plan de Estudios vigente Ord. HCD 207/99. Sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto que la elección de quienes integran el selecto grupo de los más destacados estudiantes de la Facultad de Derecho se hace siguiendo los procedimientos de la normativa aludida, que tiene el propósito de la elegir –según criterios estrictamente objetivos- a quienes los acrediten cumplidos en tiempo y forma. La oportunidad en que se dará cada examen final es una decisión personal e indelegable de cada estudiante, tomada conforme a criterios de conveniencia, preferencia, disposición de tiempo y un organigrama formulado según necesidades e intereses también personales. Esta organización es bien elástica, pues brinda al alumno la oportunidad de rendir -según el Régimen de Enseñanza- en un plazo de tres años y un turno desde que obtuvo la regularidad de cada materia. Consecuentemente, supone la responsabilidad por el diseño que generará su avance académico en la Carrera. En este caso en particular, la peticionante tuvo varias oportunidades anteriores para rendir esas asignaturas y las pospuso para las últimas previstas en el mes de marzo, casi al filo del término en el que se practicaría la elección de los integrantes del Cuadro de Honor. Finalmente, el argumento esgrimido no pasa de ser una mera posibilidad que elucubra sobre un hecho hipotético, esto es, si hubiere rendido hubiere aprobado y obtenido una calificación que integrada al resto, impactaría en su promedio general como para quedar incluida en la selección. Y allí reside específicamente la imposibilidad de admitir el planteo, pues aguardar a que la peticionante dé sus exámenes faltantes vulneraría los derechos ya consolidados de quienes mercedamente obtuvieron el galardón, sino que privaría a la Facultad de Derecho de contar con su Cuadro de Honor para el ciclo 2020/2021 debidamente integrado

Por todo ello y lo dispuesto por la Res. HCD 536/2006,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: *No incorporar a la estudiante Candelaria Monteverde, Matrícula 39.883.931 al Cuadro de Honor 2020 de la Facultad de Derecho de la UNC.*

Art. 2: *Notifíquese a la Secretaría Académica y al interesado, a cuyo fin gírense a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a sus efectos. Cumplido, archívense.*